PRORROGA No. 2 AL CONVENIO No. 0612-2024

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **EL MUNICIPIO DE MERCADERES - CAUCA,** con NIT No. 891.502.397-6, representado legalmente por el señor **EDILSON GOMEZ BALANTA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.483.953 expedida en Santander (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 2 al convenio interadministrativo **No. 0612-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 06 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio **0612-2024**, el cual inició ejecución el día 17/01/2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTAR) DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de agosto de 2025, por un valor inicial de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($260.331.257). 2.-** Que, mediante el aplicativo Corporativo GESTOR los señores **CELIO URRESTY MESA**, en calidad de Subdirector del área de Patrimonio y **CARLOS HERNAN NORECHA QUINTANA,** en calidad de Supervisor del convenio, soportan la necesidad de la prórroga con los siguientes argumentos:

> *"La CRC celebro el convenio No. 0612 de 2024 con el municipio de Mercaderes, cuyo objeto es el de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (PTAR) DEL CENTRO POBLADO CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con un plazo inicial de cuatro (4) meses y fecha de inicio 17 de enero de 2025.*
>
> *Posteriormente, mediante oficio enviado por correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2025, el alcalde del municipio de Mercaderes solicitó la modificación de la CLAUSULA CUARTA del convenio en mención, argumentando que para su suscripción, el municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 519 del 28 de octubre de 2024, sin embargo, al efectuarse el cambio de vigencia la Secretaria de Hacienda municipal informó la necesidad de modificar el número de CDP, con el ánimo de generar el compromiso para la vigencia fiscal 2025, para lo cual, se expidió el CDP No. 67 del 03 de febrero de 2025, para continuar con las condiciones señaladas en el convenio.*
>
> *Por otro lado, a través de oficio con radicado DA-123 del 22 de abril de 2025, el alcalde del municipio de Mercaderes, solicita la prórroga No. 1 del contrato por noventa (90) días, argumentando que, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio, se encontraba realizando los trámites pertinentes de la etapa precontractual que derivaría en la contratación*

para la consultoría del convenio, la cual, dadas las modificaciones del convenio sufrió ligeros retrasos y, es por ello, que el convenio 0612-2024 fue objeto de una prórroga por 90 días adicionales.

Ahora bien, bajo radicado DA-180 del 06 de agosto de 2025, el ente territorial realiza solicitud de prorroga No. 2, argumentando que durante el desarrollo del convenio en mención se han presentado situaciones de orden público derivadas del conflicto armado que afecta actualmente a varias zonas del sur del Cauca, incluyendo el municipio de Mercaderes, específicamente el corregimiento de San Joaquín. Estos hechos han generado: i) Restricciones en el acceso al territorio por parte del equipo técnico y operativo; ii) Suspensión temporal de las actividades de campo, necesarias para el levantamiento de información y ejecución de estudios y iii) Limitaciones logísticas y de seguridad que impiden la movilización del personal, equipos e insumos requeridos para el cumplimiento de las metas del convenio.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de la administración municipal, han imposibilitado el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, haciendo necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio para garantizar la correcta finalización de los estudios y diseños previstos. Es por ello, que el alcalde del municipio de Mercaderes, solicita prorrogar el convenio por ciento veinte (120) días, siendo la nueva fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio conforme lo solicitado, de manera que se pueda lograr la efectiva ejecución del convenio".

3.- Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente prorroga No. 2 al convenio No. **0612-2024**, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Convenio No. **0612-2024** en su **cláusula segunda - duración**, en el término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 2 al convenio No **0612-2024**, requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Angie Valeria Candelo Caicedo / Auxiliar Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.